

INSTRUCTIVO

AN-GNNGC-DVANC-F-0001/06

**A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes
de Aduana**

**De: Abog. David Rocha Calderón
Gerente General a.i.**

Fecha: 18 FNE 2006

**Ref.: Valor en aduana. Aplicación de
precios de referencia**

N° de Páginas: 2

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
Teléfono/Phone: 2152906

Señores:

Complementando el FAX Instructivo N-GNNGC-DVANC-F-0013-05, conviene señalar que las disposiciones establecidas en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, tienen por objeto establecer un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías importadas, que se ajuste a las realidades comerciales de los importadores y que no permita la utilización de valores en aduana mínimos o valores arbitrarios o ficticios, evitando de esta manera, la discrecionalidad en la determinación del valor en aduana.

El Artículo 252 del Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto del 2000, determina que le corresponde al importador presentar la carga de la prueba cuando la administración aduanera le solicite los documentos e información necesaria para establecer que el valor en aduana declarado, corresponde al valor de la transacción y a las condiciones previstas en el Acuerdo de Valoración de la OMC.

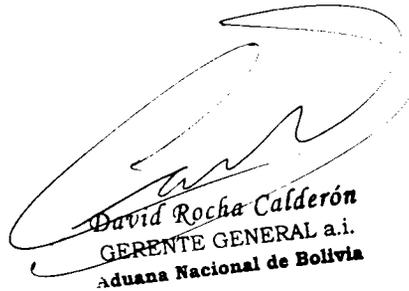
Las enmiendas al valor realizadas en los despachos aduaneros por montos no significativos, representan un gasto de recursos humanos, materiales y tiempo para la Administración de Aduana, los importadores y despachantes de aduana, por lo cual, tal gasto frente a los tributos recaudados no justifica un análisis COSTO/BENEFICIO.



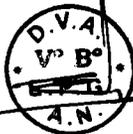
Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Asimismo, es importante recordar que las administraciones aduaneras, no pueden rechazar el valor declarado, únicamente sobre la base de una diferencia entre el valor declarado y el precio referencial. El precio referencial tiene un carácter indicativo, al constituirse en un dato inicial de orientación que ayuda a reforzar o disipar las dudas del funcionario aduanero sobre la veracidad o exactitud del valor declarado.

Atentamente,



David Rocha Calderón
GERENTE GENERAL a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



DRC/AER/MSV/EPG
c.c. Archivo
LP/11/01/06

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija